

LA SERENA, veintiséis de noviembre de dos mil doce.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 28 de octubre de dos mil doce.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N°18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N°O-1.063, de 1 de junio de 2012, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir 6 concejales en la comuna de **VICUÑA**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 60 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA.VICUÑA	
ELECCION DE CONCEJALES	<u>VOTACION</u>
B.PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES	
4 LORETO FIGUEROA LAMAS	206
5 MIRIAM ROJAS CABELLO	511
6 PEDRO ARAYA JERALDO	113
7 NELLY LAZO VALENCIA	505
8 SERGIO CORTES RIVERA	188
INDEPENDIENTES	
9 HECTOR ROMERO ARGANDOÑA	29
TOTAL PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	1.552
TOTAL LISTA B	1.552
E.PACTO POR UN CHILE JUSTO	
SUBPACTO PRSD E INDEP.	
PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA	
10 CARMEN LUZ ROJAS ARAYA	359
11 ATAHUALPA ROJAS CALDERA	203
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEP.	562
SUBPACTO PPD E INDEP.	

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
12 MARTA CASTILLO CASTRO	556
13 HECTOR HERNAN HERRERA VEGA	231
TOTAL SUBPACTO PPE E INDEP.	787
SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.	
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
14 FERNANDO TORRES ROJAS	56
15 ERIC TORO DIAZ	30
TOTAL SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.	86
TOTAL LISTA E	1.435
F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
16 SILVIA DEL CARMEN PIÑONES RIVERA	470
17 JUAN ALEJANDRO MORENO RODRIGUEZ	173
INDEPENDIENTES	
18 WASHINGTON ALEJANDRO RAMOS ARAYA	813
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	1.456
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
19 YERMAN ROJAS CASTILLO	876
INDEPENDIENTES	
20 RODRIGO ALCAYAGA ROJAS	850
21 EDUARDO GALENO ARAYA	414
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	2.140
TOTAL LISTA F	3.596
G.PACTO MAS HUMANOS	
SUBPACTO PH - IND.	
22 PATRICIO JUAN ADROVEZ TALA	60
INDEPENDIENTES	
23 MARITZA ISABEL ALVAREZ CACERES	86
24 MARIO AGUSTIN CARRIZO TAPIA	65
TOTAL SUBPACTO PH - IND.	211
TOTAL LISTA G	211
H.PACTO COALICION	
SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
25 JUAN ANTONIO AGUIRRE OLIVARES	120
26 SIMON ALQUINTA SIRVENT	546
INDEPENDIENTES	
27 ALEJANDRO PINTO ROJAS	545
TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	1.211
SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	
RENOVACION NACIONAL	
28 RENE ARTURO AHUMADA TAPIA	565
29 LUIS ALEJANDRO AGUIRRE VALENCIA	311
INDEPENDIENTES	
30 MARIO ALFONSO ARO CARVAJAL	1.207
TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	2.083
TOTAL LISTA H	3.294

CANDIDATURA INDEPENDIENTES	
31 DOMINGO BENITO ARANCIBIA ROJAS	184
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTES	184
TOTAL LISTA CANDIDATURA INDEPENDIENTES	184
VOTOS NULOS	264
VOTOS EN BLANCO	407
TOTAL COMUNA	10.943

SEXTO Que divididos los votos de lista y de una candidatura independiente fuera de lista, por uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 1.435, siendo éste el cuociente electoral que permite determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N°18.695.

SEPTIMO: Que dividido el número de votos de cada lista por el cuociente electoral, resulta que la Lista B elige un concejal; la Lista E elige un concejal, y la Lista F elige dos concejales, y la Lista H elige dos concejales.

OCTAVO: Que para determinar los candidatos que corresponde elegir a la Lista B, en la cual existen cinco candidatos del Partido Regionalista de los Independientes y un candidato independiente que no ha subpactado, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en el artículo 123 N°2 y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 1523. Dividido el total de votos del partido antes indicado, y los votos obtenidos por la candidatura independiente, resulta que el único cargo obtenido por la Lista corresponde al Partido Regionalista de los Independientes, y dentro de éste, al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que para determinar los candidatos a concejal que corresponde elegir en la Lista E, en la cual existen tres subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 787. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista E por dicho cuociente, resulta que el cargo obtenido por la Lista E corresponde al SUBPACTO PPD E INDEP. y dentro de éste, al candidato que obtuvo mayor cantidad de sufragios.

DECIMO: Que para determinar los candidatos a concejal que corresponde elegir en la Lista F, en la cual existen dos subpactos, se estableció el

cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 1456. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista F por dicho cuociente, resulta que corresponde un cargo al subpacto PDC E INDEPENDIENTES, y un cargo al subpacto PS E INDEPENDIENTES, y dentro de ellos, a los candidatos que obtuvieron mayor cantidad de sufragios.

UNDECIMO: Que para determinar los candidatos a concejal que corresponde elegir en la Lista H, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 1211. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista H por dicho cuociente, resulta que corresponde un cargo al subpacto UDI - INDEPENDIENTES, y un cargo al subpacto RN - INDEPENDIENTES, y dentro de ellos, a los candidatos que obtuvieron mayor cantidad de sufragios.

DUODECIMO: Que como consecuencia de los cálculos referidos en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos Miriam Rojas Cabello, por el Partido Regionalista de los Independientes; Marta Castillo Castro, por el subpacto PPD E INDEP; Washington Alejandro Ramos Araya, por el subpacto PDC E INDPEDIENTES; Yerman Rojas Castillo, por el subpacto PS E INDEPENDIENTES; Simón Alquinta Sirvent, por el subpacto UDI - INDEPENDIENTES, y Mario Alfonso Aro Carvajal, por el subpacto RN - INDEPENDIENTES.

DECIMOTERCERO: Que según consta del certificado de fojas 152, se presentaron cuatro solicitudes de rectificación de escrutinios, todas las cuales que fueron falladas en su oportunidad en resoluciones que se encuentran ejecutoriadas.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintiocho de octubre de dos mil doce en la comuna de VICUÑA, y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejal, a doña MIRIAM ROJAS CABELLO, doña MARTA CASTILLO CASTRO, don WASHINGTON ALEJANDRO RAMOS ARAYA, don YERMAN ROJAS CASTILLO, don SIMÓN ALQUINTA SIRVENT, y don MARIO ALFONSO ARO CARVAJAL.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N°1.649

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMÍREZ INFANTE, Y LOS MIEMBROS TITULARES, SEÑORES MANUEL CORTES BARRIENTOS Y ALBERTO VIADA LOZANO